

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
10.252 – 10.253 – 10.254 – 10.259 10.262
DECRETOS
Año 2.020 N° 744
RESOLUCIONES
LICITACIONES



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar
 e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 30 de Junio de 2020	Edición de 16 páginas - N° 11.776		

**LEYES****LEY N° 10.252**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Establézcase la función del “Registro Civil y Capacidad de las Personas”, mientras dure la restricción dispuesta por la Pandemia, como un servicio indispensable la sociedad.

Artículo 2°.- Establézcase a partir de la sanción de la presente ley que el Registro Civil y Capacidad de las Personas, en todas sus Sedes, realizará todos los trámites en forma normal.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de la Cámara.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 10.253

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial, Legislativo y Cultural a la conmemoración del 70° Aniversario del Fallecimiento de la Maestra de la Patria, Rosario Vera Peñaloza, a conmemorarse el día 28 de mayo.

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través de los Ministerios de Educación y de Turismo y Culturas, y sus áreas técnicas correspondientes a desarrollar y gestionar todas las actividades para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Créase una Comisión Especial, cuya duración será desde el período anual 2020, finalizando su labor el último día hábil de dicho año. La mencionada Comisión estará integrada por el Presidente de la Cámara de Diputados, los Presidentes de los respectivos Bloques y referentes culturales con motivo de organizar y coordinar los homenajes y actividades emergentes de la presente ley.

Artículo 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley, como así también a organizar y participar en todas las actividades alusivas.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el diputado **Antonio Roberto Godoy.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 10.254

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase y añádase el siguiente párrafo al Artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 542/2020 de la Función Ejecutiva Provincial, ratificado por la Ley Provincial N° 10.249, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Formas y Principios. La audiencia efectuada en forma virtual deberá ser conducida por el órgano jurisdiccional respetando los derechos de las partes, especialmente el derecho de defensa y los principios procesales que gobiernan los distintos procesos judiciales, principalmente los de imparcialidad, publicidad, igualdad de partes, oralidad, intermediación, contradicción y concentración. Los jueces, magistrados, fiscales, abogados y demás intervinientes del proceso deberán observar estricta puntualidad con la fecha y hora.

De la Ética Tecnológica: Las Partes en el marco de las audiencias virtuales desarrollarán sus actos procesales con sujeción a la buena fe y lealtad tecnológica hacia el juez y el adversario, como así también en el empleo de las herramientas virtuales mediadas por la tecnología.”

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el diputado **Pedro Oscar Goyochea, Jorge Ricardo Herrera y Sylvia Sonia Torres.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

**LEY N° 10.259**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase el Instituto Provincial de Epidemiología y Control de Vectores, el que tendrá a su cargo la implementación y ejecución de los programas y planes de lucha contra los diferentes vectores y las alertas tempranas contra las enfermedades que ellos transmitan, siguiendo los lineamientos del Programa Provincial de Lucha contra el Dengue establecido en la Ley N° 8.495.

Artículo 2°.- El Instituto, creado en el Artículo 1°, tendrá a su cargo la prevención y control de las enfermedades de dengue, fiebre amarilla, chagas, entre otras y la planificación y ejecución de todas las actividades de monitoreo y control entomológico, dentro de la estrategia de gestión integrada, conforme a los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- La Secretaría General de la Gobernación será responsable de conformar la Estructura Orgánica del Instituto y dispondrá del recurso humano necesario para llevar adelante las acciones del Programa y de convocar a organismos de Gobierno, Municipios, Organizaciones No Gubernamentales y otras entidades comunitarias, conforme a los objetivos enunciados en el Anexo de la Ley N° 8.495.

Artículo 4°.- Créase el Registro Provincial de Enfermedades Vectoriales, Casos, Índices, Planes y Programas de Lucha, en el cual se registrarán y georreferenciarán: Los casos positivos, los controles focales y las acciones que se realicen en tales lugares como parte de los planes de contingencia, e infractores a la presente ley. El mismo funcionará en la forma en que lo determine la norma reglamentaria.

Artículo 5°.- Fiscalización: El Instituto Provincial de Epidemiología y Control de Vectores deberá informar cada seis (6) meses a la Función Legislativa, al Presidente de la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social, y al Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Conservación del Ambiente Humano y Desarrollo Sustentable, el estado y avance de los trabajos realizados y la situación en la que se encuentra cada área geográfica de gestión.

Artículo 6°.- El Instituto Provincial de Epidemiología y Control de Vectores regirá su funcionamiento por la Ley N° 6.425 de Administración Financiera y Control Interno de la Administración General del Estado Provincial, en lo que se refiere a su presupuesto y ejecución presupuestaria y deberá requerir los servicios del Tribunal de Cuentas Provincial para realizar el control externo permanente de la entidad.

Artículo 7°.- El Ministerio de Educación deberá incorporar a la Currícula Educativa de los diversos niveles de enseñanza estatal y privada, los aspectos

esenciales de los distintos vectores de las enfermedades mencionadas y de las acciones para su control.

Artículo 8°.- Las Infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán sancionadas de la siguiente manera:

- 1) Apercibimiento
- 2) Multa
- 3) Clausura de espacios públicos.

La Reglamentación determinará las sanciones conforme a la gravedad de la falta cometida y a los antecedentes del infractor.

Artículo 9°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO I**Objetivos Específicos**

* Contribuir a la epidemiología con la proporción de datos estadísticos de vigilancia entomológica de flebotomos y culícidos.

* Implementar un sistema de monitoreo de los casos de dengue que se presentan en la jurisdicción de la Provincia.

* Ejecutar un programa permanente de promoción de la salud, educación, sensibilización y prevención.

Estrategias

* Abordar la problemática de enfermedades transmitidas por vectores a partir de una visión holística, teniendo en cuenta los factores sociales, culturales, ambientales, biológicos y geográficos influyentes.

* Promover acciones que engloben tanto al sector público como al privado.

* Efectivizar un trabajo continuo que contribuya al ordenamiento ambiental con el propósito de reducir los focos de los vectores.

* Aplicar un programa de control focal a partir de métodos físicos, químicos y biológicos y un sistema de bloqueo epidemiológico ante casos humanos positivos.

* Diseñar e implementar estrategias de capacitación continua en el ámbito de su competencia para el personal.

* Optimizar la vigilancia de eventos de importancia en salud pública relacionados con la interfase animal-humano.



* Diseñar materiales de difusión y capacitación referidas a la prevención y al control de las enfermedades vectoriales.

* Promover la tenencia responsable de animales domésticos.

* Incentivar la participación comunitaria, con objetivos dirigidos a la eliminación o manejo adecuado de los posibles criaderos de culícidos.

* Establecer una continua comunicación con instituciones locales, regionales, provinciales, nacionales e internacionales que permitan desarrollar acciones en conjunto.

* Organizar y coordinar campañas de prevención destinadas a disminuir la incidencia de las enfermedades vectoriales en la población de nuestra Provincia.

ANEXO II

El Programa Provincial tiene como objetivos el incremento de las acciones de prevención, control y lucha contra el *Aedes aegypti* para alcanzar niveles de infestación lo más bajo posible o incluso cercanos a cero (0) y lograr en su defecto el control del vector.

Meta:

La meta del Programa será interrumpir la transmisión del virus Dengue en la provincia de La Rioja, mediante la reducción progresiva del vector *Aedes aegypti* y las áreas infestadas por el mismo.

Principios y Directivas:

Para interrumpir la transmisión del virus Dengue es necesaria la aplicación de los principios siguientes:

- Institucionalidad del Programa a nivel del Ministerio de Salud Pública y las otras áreas involucradas que integran el Comité de Prevención y Lucha contra la Enfermedad del Dengue (Decreto F.E.P. N° 376/09).

- Trabajar en la eliminación de las condiciones socioambientales que favorecen la proliferación del vector.

- Participación comunitaria efectiva.

- Fortalecimiento del nivel central con la reestructuración y reorganización necesaria.

- Descentralización, fortalecimiento y adecuación a la estructura local.

- Integración y gestión intra e intersectorial.

- Integración de Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales.

- Reordenamiento de los recursos disponibles en todos los niveles.

- Integración y cumplimiento de los lineamientos técnicos descriptos en las guías, manuales, etc.

- Participación de los Centros de Investigación y Enseñanza.

Objeto:

El presente Plan tiene por objeto promover una estrategia de gestión integrada, objetivos sanitarios y acciones para evitar, contener y prevenir la multiplicación de casos de Dengue, con las siguientes prioridades:

a) Fortalecer la vigilancia epidemiológica para la planificación y la adecuada respuesta sanitaria, incluida la vigilancia no solo entomológica y virológica, sino la de conductas humanas claves.

b) Reducir la carga de morbilidad.

c) Promover el cambio de comportamiento individual y colectivo, alentando esfuerzos intersectoriales para la implementación de acciones y la activa participación ciudadana.

d) Consolidar una fuerza de trabajo desarrollando la mejora de métodos antivectoriales, su aplicación y la capacitación y docencia en los campos científicos profesionales abarcados por la emergencia.

Estrategia:

La estrategia integral incluye:

a) Atención de los pacientes, dentro o fuera de la red hospitalaria, incluyendo consejos preventivos, reconocimiento de señales de alarma y respuestas apropiadas y cobertura especializada en nosocomios.

b) Vigilancia epidemiológica y entomológica: Trabajo activo e integrado basado en un eficiente y confiable sistema de información en salud (epidemiológico y entomológico), estudios de seroprevalencia en la población, monitoreo periódico de la presencia de *Aedes aegypti* u otras especies de mosquitos en espacios urbanos y rurales y desarrollo de técnicas y procedimiento de análisis de la magnitud de las patologías bajo emergencia, determinando los factores de influencia.

c) Procedimientos de laboratorio: Manejo ágil y seguro de las técnicas diagnósticas de dengue, incluyendo también aspectos administrativos y demás actividades relacionadas.

d) Manejo, evaluación y auditoría de casos: Reconocimiento temprano de casos de Dengue, manejo de casos graves de Dengue complicado y capacidad de transmitir ese conocimiento a todo el personal del equipo de salud.

e) Comunicación institucional: Trabajo en redes sociales (comunicadores sociales, organizaciones no gubernamentales estructuradas por temática, organizaciones religiosas, grupos sociales con experiencia en trabajo con residuos sólidos urbanos, entre otros) impactando en la actitud de ciudadanos y sus instituciones y acercando el trabajo de las autoridades a la ciudadanía, con participación comunitaria en las acciones sanitarias.

f) Acciones específicas de trabajo conjunto con el Ministerio de Educación de la Provincia, tales como la realización de actividades didácticas y de participación



de la comunidad educativa, relacionadas con la prevención y abordaje de la patología en establecimientos escolares como parte de la educación formal y la currícula desde el Nivel Inicial, en adelante. Incentivar en forma conjunta con la Secretaría de Comunicación y Planificación Pública campañas de hogares libres de Dengue.

g) Herramientas de evaluación que permitan medir periódicamente el impacto de las acciones implementadas.

Objetivos:

Son objetivos sanitarios centrales del presente Programa:

a) Prevenir la aparición y reaparición de casos de Dengue y controlar la patología.

b) Optimizar la atención de los pacientes en base a protocolos establecidos.

Acciones Básicas:

Se consideran acciones básicas para lograr los objetivos previstos por este Programa a las siguientes:

a) Control de criaderos en espacios públicos e inmuebles particulares: Reconocimiento, detección y control (tanto estatal como de organizaciones de la sociedad civil, en cuanto así corresponda) y trabajo específico en fuentes o focos puntuales. Se priorizarán basurales, terrenos baldíos, cementerios públicos o privados y estanques o cursos de agua.

b) Eliminación de residuos sólidos: Implementación de campañas de información, control de acciones (incluyendo inspecciones domiciliarias y la posibilidad de la utilización del auxilio de la fuerza pública si fuere menester) y acuerdos institucionales para la realización inmediata de actividades de recolección diferenciada (en particular neumáticos, recipientes de metal o plástico y botellas y cualquier otro que pudieren servir como criadero del vector) y reciclaje.

c) Manejo responsable del empleo de insecticidas, tanto adulticidas como larvicidas.

d) Campañas intersectoriales: Actividades concretas y específicas entre organismos del propio Estado Provincial, entre éstos y los Municipios, entre Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, indicando objeto, plazos y responsables.

e) Organización de la prestación de servicios civiles de la ciudadanía.

f) Organización sistemática de la información para la toma de decisiones, incluyendo el aprovechamiento de conocimientos y experiencias en materia de estadísticas y censos, determinación de una línea de base, definición de un método para determinar la factibilidad de intervenciones y validación de materiales, definición de un esquema de monitoreo y determinación de una línea final (evaluación).

g) Publicación a cargo del Instituto de informes periódicos que expliciten acciones ejecutadas, indicadores de impacto y demás datos de interés público relacionados con la aplicación de la presente ley.

h) Distancia mínima entre los basureros municipales y el éjido urbano de cuatro mil metros.

i) Vaciado y limpieza cada veinticuatro horas de los contenedores de basura ubicados en los diferentes puntos de los barrios.

Coordinación:

La misma estará a cargo del Secretario de Ambiente, el Presidente del Instituto Regional de Planificación y Control Ambiental y el Secretario de Salud Pública de la Provincia o de las personas que ellos dispongan, quienes armonizarán el trabajo conjunto y ejecutivo de las estructuras de Gobierno que se convoquen a los fines del cumplimiento del Programa.

Disposiciones Operativas:

Relevamiento domiciliario. El Instituto dispondrá la realización de un relevamiento domiciliario con rigor metodológico censal estadístico, con el propósito de:

a) Recabar información, como mínimo, en los siguientes puntos: Conocimientos sobre la enfermedad del Dengue y su transmisión; conocimientos sobre el vector y observación de criaderos reales y potenciales.

b) Suministrar información en el marco de las campañas de comunicación en curso o por desarrollarse.

c) Evacuar consultas básicas y brindar información acerca de los centros de referencia.

d) Implementar las acciones de disposición final de residuos sólidos domiciliarios (que impliquen la disminución de posibles criaderos de mosquitos) en virtud de los relevamientos que fuere menester ejecutar.

Componentes del Programa:

1. Eliminación de criaderos de *Aedes aegypti*

El control de recipientes artificiales como envases desechables, llantas y barriles donde se cría el mosquito *Aedes aegypti*, es la piedra angular de cualquier esfuerzo para prevenir el Dengue. El control efectivo de criaderos de *Aedes Aegypti*, incluye el saneamiento ambiental, la participación social, la comunicación y educación en salud.

2. El control químico y biológico

El desarrollo de una estrategia efectiva requiere el concurso de varias disciplinas como entomología, ingeniería, psicología del comportamiento, comunicación/educación en salud y sociología/antropología médica. La base de cualquier acción efectiva es conocer la biología de los vectores y por ende los criaderos principales a nivel local y los factores que permiten o favorecen su existencia. La



mejor manera de lograr el control es mediante la modificación de los factores principales:

- a) La calidad de servicios básicos (saneamiento ambiental).
- b) El comportamiento humano al nivel domiciliario.

El combate químico debe ser considerado como un componente complementario, más allá de la eliminación física de los criaderos de *Aedes aegypti*, que será implementado sólo cuando las circunstancias así lo requieran, es decir, ante un brote de Dengue.

3. Papel del saneamiento ambiental

Las acciones de saneamiento ambiental se dirigen principalmente a la eliminación de criaderos y tienen que ver principalmente con dos áreas específicas: agua y residuos sólidos. Cuando el suministro de agua potable no existe, es irregular o de baja calidad, es común el almacenamiento de agua en tanques, barriles y otros recipientes, y estos pueden producir grandes cantidades de mosquitos si no son tratados de manera adecuada de forma tal que el acceso a los mismos de las hembras de *Aedes aegypti* para la oviposición. Cuando la recolección de basura es irregular o de baja calidad, la acumulación de materiales inservibles en los patios como latas, botellas y llantas es más frecuente y con iguales consecuencias, mayor producción de mosquitos.

3.1. Agua potable.

a) Control de toneles, recipientes donde la gente deposita el agua potable, ya sea porque no tiene servicio intradomiciliario o porque la red funciona en forma irregular, de forma tal que no se conviertan en criaderos de mosquitos.

b) Control de tanques de almacenamiento de agua potable comunales o individuales.

3.2. Control de residuos sólidos.

Los problemas se centran en la formación de criaderos en:

a) Los domicilios (por la basura abandonada en forma de recipientes, botellas, llantas, plásticos, etc., éstos generalmente se encuentran en jardines, patios de servicio y azoteas).

b) Las áreas públicas (en los recipientes y llantas abandonados en lugares de disposición final inadecuados, a orillas de los ríos, en basureros clandestinos y en las orillas de las carreteras).

c) En las industrias (por el almacenamiento de materiales para la industria, principalmente en la industria renovadora de llantas).

4. Papel de la participación social y comunicación

Se entiende que la participación social es un componente del Programa que está integrada con todos los demás componentes, sobre todo, con las actividades del punto 3.

Saneamiento ambiental y control químico. La participación comunitaria no es una actividad aislada y específica, sino un proceso continuo y permanente que

se puede usar para desarrollar un programa integrado. Esto significa que la participación social requiere una discusión continua entre las comunidades y el personal del programa, para producir actividades capaces de modificar prácticas y comportamientos humanos, que propician la proliferación y el mantenimiento de criaderos potenciales de *Aedes aegypti*.

No es posible acabar con los criaderos solamente mediante la mejoría de los servicios básicos. La existencia de muchos criaderos se debe a comportamientos humanos específicos que favorecen su existencia. Estos comportamientos incluyen:

- El almacenamiento de agua, que ocurre cuando el suministro de agua es irregular.

- El almacenamiento de materiales usados como llantas, latas y botellas, por su utilidad y/o valor potencial o bien por la dificultad de su eliminación.

- El mantenimiento de agua en bebederos en malas condiciones de higiene de perros, gatos, pollos y otros animales.

- El mantenimiento de agua en recipientes que contienen plantas como vasos, portamacetas y tiestos.

Para modificar estos comportamientos se requiere una estrategia integrada que toma en cuenta las ventajas y desventajas del comportamiento actual y del comportamiento alternativo y barreras al cambio de comportamientos culturales y sociales.

La participación social implica la participación de grupos comunitarios organizados como así también de instituciones y organizaciones como clubes, iglesias, escuelas y organizaciones no gubernamentales, asimismo la participación individual de cada miembro de la comunidad.

La comunicación/educación en salud utiliza varios canales de comunicación como escuelas, medios masivos (diarios, televisión, radios) y materiales impresos para apoyar el mejoramiento de servicios básicos y promover cambios en el comportamiento humano.

El sector privado es un grupo importante. Su participación puede tomar varias formas, como: Patrocinio de programas de comunicación (imprimir folletos, patrocinar espacio en la televisión) y/o actividades a nivel comunitario; poner instrucciones o mensajes en productos de alto riesgo, es decir aquellos que muchas veces se convierten en criaderos (latas, platos para plantas, bebederos de animales, llantas); reciclaje de materiales usados y comunicación para promover el reciclaje (llantas, vidrio, latas) y mercadeo social de productos antimosquitos (larvicida, tapas para barriles, tela metálica, etc.).

Obligaciones ciudadanas: Todo propietario, tenedor o poseedor a cualquier título de vivienda o inmueble en el territorio provincial deberá adoptar medidas preventivas y correctivas para evitar la propagación de vectores, procediendo a cumplir de inmediato con las siguientes disposiciones:

a) Controlar o eliminar todos los recipientes naturales o artificiales que existan en el interior y



alrededores de la vivienda en los que pudiera almacenarse agua, tales como agujeros, piletas, piscinas, cisternas, construcciones inconclusas o deterioradas, baches, cubiertas inservibles o en desuso, chatarra, envases vacíos, floreros, baldes, barriles destapados y todo potencial criadero de mosquitos.

b) Mantener debidamente seguros o protegidos (cubiertos) todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar agua para uso doméstico, como barriles, tanques y otros similares de agua de consumo, de forma tal que impidan el ingreso de mosquitos para depositar sus huevos.

c) Manejar los residuos sólidos conforme a las normativas y recomendaciones de los organismos competentes, en particular su recolección en bolsas debidamente cerradas para su posterior disposición en el vehículo recolector de residuos, en los días y horas prefijadas, sin perjuicio de acciones de mayor envergadura si el volumen del residuo a eliminar así lo requiriese.

d) Proceder al drenaje de las aguas estancadas en patios, jardines y todo espacio del inmueble, así como la limpieza de los canales de techo, cunetas y de desagüe.

e) Permitir el ingreso de los funcionarios y personas de apoyo al interior de sus inmuebles para colaborar en acciones que así lo requieran.

Lugares de concentración de público: Las mismas obligaciones mencionadas tendrán los propietarios o poseedores a cualquier título de establecimientos educativos, hoteles, restaurantes, oficinas, teatros, cines, clubes de todo tipo, reparticiones militares, centros industriales, comerciales, de salud, residencias para mayores, geriátricos, hospitales, mercados, talleres, fábricas, ferias, cementerios, viveros, terminales de transporte urbano o cualquier otro lugar similar de concentración de público.

Ingreso a lugares privados: Todo propietario, inquilino o poseedor por cualquier título de una vivienda o unidad habitacional o establecimiento privado de uso público dentro del territorio provincial deberá permitir el ingreso de los funcionarios actuantes, debidamente identificados, con el objeto de inspeccionar el lugar a efectos de detectar, tratar y/o destruir criaderos o potenciales criaderos de mosquitos. En caso de ser necesario, el personal requerirá el auxilio de la fuerza pública a efectos de garantizar el debido cumplimiento de esta disposición.

Inmuebles deshabitados: Si al momento de realizar la disposición de residuos sólidos, tratamiento de cursos o espejos de agua o fumigación en inmuebles (esto último solo si la situación epidemiológica así lo requiere) no se encuentran personas responsables que permitan el ingreso de los funcionarios designados al efecto para llevar a cabo las labores de prevención y/o destrucción de vectores, serán declarados por el Instituto como "Sitios de Riesgo Sanitario" y serán susceptibles de apercibimiento.

Se dejará constancia de la visita en el inmueble en cuestión, poniendo en conocimiento que se concurrirá

nuevamente dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas.

Si para la segunda inspección tampoco se encontrare a persona alguna que permita el ingreso al lugar se procederá a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin perjuicio de ello, el Instituto podrá solicitar judicialmente la apertura, ingreso o allanamiento de la morada, motivada en razones de salubridad o riesgo sanitario comunitario.

Desmalezado y limpieza de inmuebles: Toda persona física o jurídica propietaria, poseedora o tenedora de predios baldíos o sin construir o inmuebles en construcción deberá proceder al corte obligatorio de la hierba o maleza que haya crecido en el mismo y a limpiarlo de residuos sólidos.

Todo objeto que pueda acumular agua debe ser tratado, evitando así constituirse en "Sitio de Riesgo Sanitario", bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, sea, las que se apliquen en virtud de esta ley o las que encuadren en los regímenes locales vigentes y aplicables.

En caso de ser necesario, el Instituto evaluará la ejecución de las tareas antes indicadas, a costa del propietario, titular y/o tenedor del inmueble. A los fines del recupero de costos, tales conceptos podrán ser objeto de convenios entre el Instituto y las empresas prestatarias de servicios públicos provinciales.

Neumáticos: Toda cubierta de vehículo que no sea utilizada pero fuese utilizable, deberá ser mantenida bajo techo, seca o en condiciones seguras de forma tal que, en caso de precipitaciones, no puedan acumular agua. Aquellas que no fuesen utilizables deberán eliminarse de la manera apropiada para evitar que acumulen agua. Se prohíbe abandonar cubiertas en el espacio público, así como utilizarlas y/o disponerlas en espacio público o privado.

Aquellas que sean utilizadas para fines distintos al rodamiento en vehículos, como muros de contención, soportes de techos, jardines, juegos de niños y otros usos similares, deberán ser debidamente transformadas a efecto de evitar que constituyan depósitos de agua y por ende potenciales criaderos de mosquitos.

Aquellos negocios dedicados a la reparación y/o venta de cubiertas usadas o nuevas, tendrán particular responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente norma.

Acopio de chatarra: Se prohíbe mantener a la intemperie -en espacios públicos o privados- vehículos abandonados, chatarra, maquinaria en desuso, mobiliario inservible, tanques metálicos, heladeras y cocinas arruinadas, así como cualquier otro residuo sólido urbano de gran tamaño que pueda acumular agua y por lo tanto servir como criadero de mosquitos.

En caso de que la chatarra se encontrare en espacio privado, deberá mantenerse seca y bajo cubierta, evitando así transformarse en potencial criadero de mosquitos. Si por sus dimensiones o por la cantidad de chatarra acumulada resultare imposible tenerla bajo



techo, deberá ser fumigada periódicamente y mantenida debidamente cubierta, evitando la acumulación de agua que pueda permitir la existencia de vectores.

Las empresas o negocios particulares dedicados a la compra-venta de chatarra y/o venta de repuestos usados, tendrán las mismas obligaciones mencionadas en el presente artículo, y deberán presentar ante el Instituto un plan de manejo del mismo.

Acopio de botellas: Tanto los particulares y en especial los dueños de establecimientos de expendio, cuyo giro comercial importe la permanente acumulación de botellas vacías retornables y no retornables deberán extremar los recaudos de manejo de los mismos, de forma tal que, en ningún caso se genere la acumulación de agua que pudiere convertirlos en criaderos de mosquitos, colocándolos al menos boca abajo.

Programas municipales: Los Municipios deberán llevar a cabo la ejecución de programas permanentes de limpieza y descacharreo de plazas, plazoletas, parques, zonas verdes, cementerios, cuadros de estación y cualquier otro lugar público y/o privado en el ámbito de su Departamento, como así cualquier otro tipo de espacio de uso público, como calles, aceras, pasajes y estaciones de transporte de pasajeros o de cargas.

Es de su competencia igualmente replicar las acciones, objetivos y estrategias provinciales contenidas en el presente programa para la prevención y eliminación de criaderos de vectores, procurando obtener la participación activa de la ciudadanía.

Asimismo, deberán informar y motivar a los ciudadanos a efectos de incidir positivamente en la comunidad y estimular la participación, tanto en la planificación y ejecución de las acciones sanitarias que se implementen como en la fase de evaluación de todo el proceso.

Organizaciones No Gubernamentales: Las Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con la salud pública, las asociaciones de interés social, clubes sociales y deportivos y cualquier otra organización de interés público legalmente constituida, podrán y en su caso deberán participar y colaborar en la implementación y ejecución de los planes y programas de participación ciudadana diseñados por el Instituto, con el objeto de prevenir y evitar los determinantes y el impacto de la enfermedad.

5. Papel del control químico

Las acciones deberán desarrollarse, en lo posible, con un empleo mínimo de insecticidas; se escogerán aquellos productos más seguros, de alta eficacia, con grado de toxicidad muy bajo y con posibilidad mínima o nula de contaminación del ambiente. El tratamiento focal es la operación fundamental de la fase de ataque de un programa de control del mosquito *Aedes aegypti*. El tratamiento focal incluye la eliminación o modificación de los criaderos, con participación de la comunidad y la aplicación de larvicida en aquellos depósitos que no es posible

destruir. Cuando el trabajador de salud realiza el tratamiento focal casa por casa, es importante una adecuada inspección de las áreas que rodean la vivienda y el interior de ésta.

Vigilancia Entomológica:

Metas

1.- Establecer índices de infestación o reinfestación en cada localidad (índices de Vivienda y de Breteau).

2.- Determinar la importancia relativa de los diferentes tipos de recipientes en la producción de mosquitos.

3.- Investigar la presencia de otros vectores (*Aedes albopictus*) como factor de riesgo de transmisión de dengue o de otros arbovirus.

4.- Monitorear el nivel de susceptibilidad de los mosquitos *Aedes aegypti* a los insecticidas.

5.- Establecer líneas telefónicas gratuitas de denuncia de alguna situación o acción que contraríe la presente ley. Quienes utilicen estas líneas telefónicas deberán declarar sus datos y toda la información posible que ayude a identificar a la persona que incumpla con la ley o el lugar y su estado. La información personal del denunciante será reservada y solo será utilizada para activar el mecanismo de denuncia.

Etapas

1.- Conocer la distribución y los índices de *Aedes aegypti* para definir el riesgo de Transmisión del Dengue.

2.- Establecer métodos de vigilancia entomológica para determinar niveles de infestación y detectar nuevas infestaciones.

Vigilancia Epidemiológica:

El objetivo del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Dengue es la detección precoz de casos, que permita la rápida aplicación de medidas de control, interrupción de transmisión y prevención de epidemias. Para lograrlo se necesita identificar los casos sospechosos mediante la búsqueda activa y la ejecución de estudios epidemiológicos.

- Priorizar y sistematizar la vigilancia activa como principal instrumento para la detección precoz de casos o brotes epidémicos (realizar vigilancia serológica en Hospitales, por ejemplo).

- Fortalecer la vigilancia activa al nivel de todas las instituciones de salud, estatales y privadas, locales y hospitalarias, con el personal debidamente capacitado.

- Establecer sitios o centros centinelas para monitorear la enfermedad y conocer los serotipos circulantes. Al respecto, es importante considerar la identificación temprana de los serotipos del virus



Dengue, en áreas en donde hasta ahora no se había detectado su circulación.

- Ampliar la divulgación y perfeccionar el conocimiento sobre el diagnóstico diferencial, la clasificación clínica y el tratamiento de Dengue al personal médico de todos los niveles de atención a la salud.

- Análisis integral del comportamiento de los síndromes febriles y la situación entomológica local para intensificar la búsqueda activa de casos.

- Llevar a cabo la estratificación de las diferentes áreas geográficas basadas en factores de riesgo, considerando algunas características como densidad poblacional, puntos de entrada a la Provincia, situación entomológica, saneamiento ambiental, abastecimiento de agua y antecedentes de Dengue en el área.

- Retroalimentación al nivel local de los resultados de laboratorio.

Implementación de la vigilancia epidemiológica

Los instrumentos básicos de la vigilancia epidemiológica del Dengue son:

a) La toma de muestras en la búsqueda activa de casos febriles al nivel comunitario o la comprobación del diagnóstico clínico, acompañado de información relacionada con la fecha de inicio de fiebre y lugar de residencia.

b) El procesamiento de las muestras en el laboratorio, lo cual proporcionará información sobre serotipo viral infectante, para la notificación inmediata a los centros de atención médica.

c) La determinación de la presencia de *Aedes aegypti* o *Aedes albopictus* o vigilancia entomológica.

d) La investigación epidemiológica.

e) El sistema de información.

f) La Capacitación.

g) La Evaluación.

Capacitación:

Se recomienda la capacitación del personal en:

1.- Diagnóstico clínico, técnicas de laboratorio y tratamiento de casos.

2.- Vigilancia entomológica.

3.- Saneamiento del medio ambiente.

4.- Control de las situaciones de emergencia y participación comunitaria.

5.- Manejo y procesamiento de la información epidemiológica y operacional.

6.- Técnicas de promoción de participación comunitaria.

Investigación:

Asimismo, es necesario realizar estudios o investigaciones para determinar los factores sociales que influyen en el comportamiento de la comunidad ante las

fuentes o criaderos de mosquitos y ante una situación de alerta epidemiológica.

Monitoreo y Evaluación:

Se establecerá un conjunto de indicadores a los cuales se darán seguimiento. Los principales indicadores de este conjunto serán: Incidencia de Dengue clásico, incidencia de Dengue Hemorrágico, y el número de casas infestadas por *Aedes aegypti*. No obstante, la evaluación en términos de impacto se dará en función de la etapa en que se ubique el Programa.

Observación:

La fuente que sirve de base al presente Programa Provincial de Prevención, Control y lucha contra el Dengue ha sido tomada de la Oficina Sanitaria Panamericana de la Salud "Estrategias para el control del Dengue y del *Aedes aegypti* en las Américas", Dr. Rodolfo Rodríguez Cruz.

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 10.262

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Concédase a todo el personal de la salud, que se encuentre abocado a la atención de pacientes contagiados con COVID-19 y que, en el cumplimiento funciones, hayan contraído el mencionado virus, un subsidio no remunerativo de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00).

Artículo 2°.- Para acceder al beneficio, el interesado deberá presentar:

a) Constancia emitida por el Director Médico del establecimiento donde el beneficiario presta servicios, que acredite fehacientemente que el solicitante desarrollaba su actividad en la atención de pacientes con COVID-19 al momento del contagio.

b) Original o copia certificada del resultado del test positivo por COVID-19.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Artículo 3°.- La presentación de la documentación requerida en el artículo precedente para acceder al beneficio podrá ser presentada por el propio interesado, una vez que haya recibido el alta médica o por un tercero autorizado por éste, mientras dure la convalecencia, mediante mandato escrito suscripto en original por el solicitante.

Artículo 4°.- Para el supuesto caso en que el beneficiario falleciera como consecuencia del contagio de COVID-19, se le concederá el equivalente a 10 veces el monto del subsidio establecido en el Artículo 1°.



Artículo 5°.- En caso de fallecimiento, los derechohabientes deberán cumplimentar, además de los requisitos enunciados en el Artículo 2°, los siguientes:

a) Presentar copia certificada del acta de defunción en la que conste la causa de muerte por COVID-19.

b) Acreditar su condición de herederos mediante copia certificada de la declaratoria judicial de herederos. En este caso, el trámite podrá ser iniciado por cualquiera de los herederos del fallecido.

Artículo 6°.- La vigencia del beneficio será desde la promulgación de la presente ley y hasta tanto dure la emergencia sanitaria por COVID-19.

Artículo 7°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a afectar las partidas presupuestarias necesarias para cubrir las erogaciones que se produjeran como cumplimiento del objetivo de la presente Ley de Rentas Generales.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 744

La Rioja, 26 de junio de 2020

Visto: el Expediente Código Al- N° 00207-6/20, mediante el cual, la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.262 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.262, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de junio de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

VARIOS

GREENGRASS S.A.

GREENGRASS S.A. convoca a Asamblea Extraordinaria (en adelante, la "Asamblea") a celebrarse el día 13 de julio a las 11 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas, en segunda convocatoria, a fin de dar tratamiento al siguiente:

Orden del Día

1°) Ratificación las siguientes actas: Acta de Asamblea N° 9; Acta de Directorio N° 25; Acta de Asamblea N° 14; Acta de Directorio N° 36; Acta de Asamblea N° 18; Acta de Directorio N° 41; Acta de Directorio N° 54; Acta de Asamblea N° 22 y Acta de Directorio N° 55.

Con la finalidad de cumplir con los parámetros de distanciamiento social y prevención recomendados por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/2020, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de la plataforma de videoconferencia Microsoft Teams, que permite y garantiza la participación remota de los accionistas mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión.

Nota: En virtud de que a la fecha se mantiene vigente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (y su prórroga), la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a Icarrara@sosolivares.com. En la comunicación a la que aquí se hace referencia, los accionistas deberán informar una dirección de correo electrónico a la que se les remitirá el link de acceso a la videoconferencia junto con el instructivo de acceso, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico desde donde cada accionista comunique su asistencia.

El Directorio

Young Billy
Greengrass S.A.
Presidente

N° 23.842 - \$ 6.300,00 - 16 al 30/06/2020 – Capital

* * *

GREENGRASS S.A.

GREENGRASS S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria (en adelante, la "Asamblea") a celebrarse el día 13 de julio a las 09:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:00 horas, en segunda convocatoria, a fin de dar tratamiento al siguiente:



Orden del Día

1°) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.

2°) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 23 cerrado el 31 de diciembre de 2019.

3°) Análisis de la gestión de los miembros del Directorio.

4°) Consideración de los resultados y distribución de los mismos.

5°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes que integran el Directorio y la elección de los mismos por tres ejercicios.

6°) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.

Con la finalidad de cumplir con los parámetros de distanciamiento social y prevención recomendados por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/2020, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de la plataforma de videoconferencia Microsoft Teams, que permite y garantiza la participación remota de los accionistas mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión.

Nota: En virtud de que a la fecha se mantiene vigente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (y su prórroga), la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a Icarrara@sosolivares.com. En la comunicación a la que aquí se hace referencia, los accionistas deberán informar una dirección de correo electrónico a la que se les remitirá el link de acceso a la videoconferencia junto con el instructivo de acceso, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico desde donde cada accionista comunique su asistencia.

Young Billy
Greengrass S.A.
Presidente

N° 23.843 - \$ 7.350,00 - 16 al 30/06/2020 - Capital

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional -Secretaría Civil "A"- Tercera Circunscripción Judicial Dr. Pablo Ricardo Magaquián -cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos Expte. N° 30101190000020836 - Año 2019 - Letra A, caratulados: "Moyano, Eduardo Mariano - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", sobre un (1) inmueble que se describe con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 13, Circunscripción: I - Sección: C - Manzana: 12 - Parcela: "80". Medidas y Colindantes: ubicado en acera Oeste de calle Ortiz de Ocampo, B° Las Chacras, de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja y mide: al Este, de frente a calle de su ubicación 165,08 m; en su contra frente Oeste 131,38 m; en su lado Norte 113,87 m; y lado Sur 129,75 m. Superficie: 1 ha 7.238,22 m²; linda: al Este con calle Ortiz de Ocampo; al Oeste con calle pública proyectada; al Norte con lote N° 11 de Juan Hilario Molina; y al Sur con lote N° 08 de sucesión de Eusebio Gómez. Publíquese edictos por cinco veces.

Secretaría, 13 de marzo de 2020.

Dr. David Lino Maidana Parisi
Secretario - Secretaría "A"

N° 23.845 - \$ 1.680,00 - 16 al 30/06/2020 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Sala Unipersonal N° 1 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Paola María Petrillo, Secretaría a cargo de la actuario, Dra. María José Quiroga, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Vera Barros Nicolás Alberto, DNI N° 10.906.199, para comparecer en los autos Expte. N° 10102200000021123 - Letra "V" - Año 2020, caratulados: "Vera Barros Nicolás Alberto - Sucesorio Ab Intestato", el presente se publica por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.



Secretaría, 23 de junio de 2020.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 23.861 - \$ 192,00 - 30/06/2020 - Capital

* * *

La Sra. Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Alberto Miguel Granado, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, Dr. Sergio Sebastián Bóveda, en los autos Expte. N° 20102190000020355 - Letra "P" - Año 2019, caratulados: "Palacios Orlando Pedro; Castro Margarita Catalina / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores, de los causantes Sres. Palacios Orlando Pedro y Castro Margarita Catalina, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en un diario de circulación local y una (1) vez en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Alberto Miguel Granado - Juez de Cámara. Ante mí, Dr. Sergio Sebastián Bóveda - Secretario. Secretaría, 17 de febrero de 2020.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

N° 23.862 - \$ 288,00 - 30/06/2020 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez de Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Alberto Miguel Granado, Secretaría "B", a cargo del autorizante Dr. Sergio Sebastián Bóveda, en los autos Expte N° 2.272 - Letra "Ch" - Año 2014, caratulados: "Chacoma Alba Liliana y Otra / Información Posesoria", cita y emplaza a los Sres. Juan Félix Olivera y Ermelinda Jerez, a estar a derecho y a constituir su domicilio especial dentro del término de diez (10) días, al de la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes del Tribunal (Arts. 272 y 26 inc. 5 del C.P.C.)" Fdo. Dr. Alberto Miguel Granado - Juez

de Cámara. Ante mí Dr. Sergio Sebastián Bóveda - Secretario. Edictos por tres (3) veces. Secretaría, 06 de diciembre de 2019.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

N° 23.863 - \$ 936,00 - 30/06 al 07/07/2020 - Chilecito

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Juez de la Sala 9 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 10401160000008253 - Letra "A" - Año 2016, caratulados: "Aguilar Antonio Cándido Ernesto s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", cita y emplaza por única vez en el Boletín Oficial y diario de circulación local a la firma "Puerta de Huaco S.A.", a comparecer en los autos de mención y contestar la demanda en el término de diez (10) días, a contar desde el día hábil posterior a la publicación oficial bajo apercibimiento de ley, haciéndose saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición, reservadas en Secretaría. Secretaría, 08 de agosto de 2019.

Ana B. Leo de Lozada
Jefa de Despacho

N° 23.864 - \$ 240,00 - 30/06/2020 - Capital

* * *

La Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela Fernández Favaron, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Quiroga, Encargada de Registro Público de Comercio, hace saber que en los autos Expte. N° 14.194/2020 - Letra "J" - Año 2020, caratulados: "JAMA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", se ha ordenado la publicación del presente edicto a los efectos de publicar que "JAMA S.R.L." ha solicitado la inscripción del contrato social, mediante Instrumento Privado de fecha 22/01/2020. La sociedad tiene su domicilio en calle Urquiza N° 347, ciudad de La Rioja, la cual tiene por objeto las siguientes actividades: a) Construcción, reforma y reparación de inmuebles, viviendas, o comerciales. Edificios



residenciales y no residenciales; construcción, proyecto, realización, ejecución y dirección o administración de proyectos y obras civiles, de arquitectura, ingeniería, viales, hidráulicas, saneamiento, sanitarias, eléctricas, talleres, urbanizaciones y edificios, sean o no afectados al régimen de propiedad horizontal, edificios públicos, hospitales, escuelas, iglesias, terminales de servicios de transporte, terrestre y aéreos, concesiones públicas o privadas, y también de casas, lotes con servicios y salones. Construcción, reforma y reparación de tendido de líneas eléctricas o redes de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones públicas, privadas o mixtas. Construcción y venta de viviendas, casas, edificios, departamentos y locales de todo tipo, sus mejoras y remodelaciones, instalaciones eléctricas, sanitarias, instalación de red de gas, mecánica, pinturas, refacción y demolición. Proyectos, ejecución, construcción, mantenimiento, administración, locación, gerenciamiento, venta, explotación y fiscalización de centros comerciales, locales comerciales, complejos habitacionales de tiempo compartido, camping, clubes de campo, country, hoteles, hostales y hosterías. Realización de obras públicas, privadas y mixtas y negocios relacionados con la construcción, venta, locación y administración de todo tipo de obras, sea a través de contrataciones directas, concesiones o licitaciones, pudiendo realizar cualquier trabajo del ramo de la arquitectura o ingeniería. Participación en todo tipo de licitaciones, concurso de precios, adjudicaciones y convenios que dispongan entidades nacionales, provinciales, municipales, sociedades del Estado, entes autárquicos, descentralizados, privatizados, entidades mixtas y privadas, para obtener concesiones, adjudicaciones, arrendamientos, etc. Actual como contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. b) Inmobiliarias: compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, construcciones civiles,

industriales, hidráulicas, públicas o privadas. e) Mandatos y Servicios: Representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramientos en administración de negocios, empresas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. d) Inversiones Financieras: Todas aquellas actividades con exclusión de aquellas que requieran y/o se exijan tener una regulación especial por la Ley de Entidades Financieras y/o cualquier otra norma por las cuales se requiera tener un objeto único y/o específico y/o autorización previa, sin que ésta haya sido concedida. e) Asesoramiento: Mediante la realización por cuenta propia y/o con o por terceros de estudios técnicos y/o trabajos de consultoría y/o asesoramiento que se relacionen con el objeto social. La sociedad podrá participar de todo tipo de licitaciones, concursos de precios, adjudicaciones y convenios que dispongan Entidades Nacionales, Provinciales, Municipales, Sociedades del Estado, Entes Autárquicos, descentralizados, privatizados; Entidades mixtas y privadas, para obtener concesiones, adjudicaciones, arrendamientos, etc. Actuar como contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. f) Gestoría: Realizar trámites propios de su objeto social, tales como inscripción de todo tipo y clase de bienes inmuebles, abonar impuestos provinciales y o municipales, tasas y contribuciones especiales, presentar documentación en los registros, solicitar informes, pedir altas, bajas, conexiones de agua, luz, gas, teléfono y demás servicios, solicitar empadronamientos, libre deudas, contratar los servicios profesionales especializados como escribanos, abogados, contadores, ingenieros, agrimensores, etc., para la realización de planos, mensuras, proyectos, intervenir en la inscripción de los mismos, etc., para la confección de escrituras, boletos de compra y venta, contratos de locación, permutas, dación de pago, acuerdos, convenios, para el patrocinio de la firma en juicios de toda índole, para llevar los libros



contables y realizar trámites en entes recaudadores de impuestos, sean éstos nacionales o provinciales. g) Fideicomisos: Convenir, celebrar, aceptar y otorgar contratos de Fideicomiso, formando parte de los mismos como parte fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria o en cualquier otro carácter permitido por la ley, y en todas formas por ella establecida, siempre que se relacione con el objeto social descripto en los presentes incisos. Se encuentra constituida por el Sr. Mario Gustavo Aguirre, argentino, mayor de edad, DNI N° 12.569.899, CUIT: 23-12569899-9, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en calle Catamarca N° 687 Barrio Centro, ciudad de La Rioja; y, el Sr. Javier Eduardo Martina, argentino, soltero, mayor de edad, DNI N° 29.933.484, CUIT 20-29933484-9, de profesión Empresario, con domicilio en Entre Ríos N° 1364 - B° Altos de San Martín, La Rioja. El capital social asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), representado por cuarenta cuotas (40) de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Javier Eduardo Martina, aporta la cantidad de veintidós cuotas (22) de Pesos Mil (\$ 10.000,00) cada una, por un total de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000), que representan el cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital, el Sr. Mario Aguirre, aporta la cantidad de dieciocho cuotas (18), de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) cada una, por un total de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000,00), en dinero en efectivo que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social que los socios aportan e integran totalmente en dinero en efectivo. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción del presente ante este Registro. Representado por cuarenta cuotas (40) de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Javier Eduardo Martina, aporta la cantidad de veintidós cuotas (22) de Pesos Mil (\$ 10.000,00) cada una, por un total de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000), en dinero en efectivo que representan el cincuenta y cinco por

ciento (55%) del capital, el Sr. Mario Aguirre, aporta la cantidad de dieciocho cuotas (18), de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) cada una, por un total de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000,00), en dinero en efectivo que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social aportado en efectivo. La administración y representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios, Sr. Javier Eduardo Martina y Mario Gustavo Aguirre por el término de duración de la Sociedad. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios. Edicto de ley por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. Secretaría, 19 de junio de 2020.

Dra. María José Quiroga

Secretaria Encargada del Registro Público

N° 23.865 - \$ 5.320,00 - 30/06/2020 - Capital

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: "Corriente Argentina S.A." - Expte. N° 69 - Letra "C" - Año 2019. Denominado: "Sapitos 1". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 28 de noviembre 2019. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9848 ha 3100 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2485020.000 X=6840640.000 Y=2492900.000 X=6840640.000 Y=2492900.000 X=6831535.000 Y=2482570.000 X=6831535.000 Y=2481000.000 X=6835435.000 Y=2480900.000 X=6837125.000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6840640.00-2492900.00-13-09-E SO: 6831535.00-2482570.00-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo - Jefe Dpto. Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 11 de diciembre de 2019. Visto... y Considerando... la Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente



solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera categoría denominada: "Sapitos 1" nombre de Corriente, Argentina S.A., ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 9,818 ha 3.100 m². Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte días (20) siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M. con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese por Coord. de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, resérvese. Fdo. Abogada María Ivanna Guardia, Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega, Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega

Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S.
Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

N° 23.847 - \$ 2.046,00 - 19 y 30/06/2020 - La Rioja

* * *

Edicto de Cateo

Titular; "Corriente Argentina S.A." - Expte. N° 72 - Letra "C" - Año 2019, Denominado: "Sapitos 4", Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 28 de noviembre de 2019. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9866 ha 7187.500 m², asimismo se Informa que dicha

área se encuentra en zona de indefinición de límites con la provincia de San Juan. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2474575.000 X=6852525.000 Y=2485800.000 X=6852525.000 Y=2483360.000 X=6847185.000 Y=2483360.000 X=6844260.000 Y=2480100.000 X=6839125.000 Y=2474575.000 X=6845350.000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6852525.00-2485800.00-13-09-E SO: 6839125.00-2480100.00-13-09-E Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo - Jefe Dpto. Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 11 de diciembre de 2019. Visto... y Considerando... la Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera categoría denominada: "Sapitos 4" nombre de Corrientes, Argentina S.A., ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 9,866 ha 7.187,500 m². Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte días (20) siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M. con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese por Coord. de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, resérvese. Fdo. Abogada María Ivanna Guardia, Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega, Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega

Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S.
Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

N° 23.848 - \$ 2.046,00 - 19 y 30/06/2020 - La Rioja

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luna, Juan Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero de Hacienda y Finanzas Públ.	Dra. Gabriela Asís de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	Ing. Ariel Martínez de Educación	Ing. Juan Velardez de Infraestructura y Transp.	Dr. Juan Carlos Vergara de Salud
Cr. Federico Bazán de Indust., Trab., y Empleo	Dr. Fernando Rejal de Producción y Ambiente	Dña. Gabriela Pedrali de Des., Igualdad e Integración Soc.	D. Ariel Puy Soria de Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni de Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna de Turismo y Cultura
	Dra. Analía Rosana Porras Fiscal de Estado	Dr. Miguel Ángel Zárate Asesor General de Gobierno	Cr. Luis Ramón Zamora Presidente Tribunal de Cuentas	Prof. Carlos A. Luna Dass Secretario Ejecutivo del Consejo Económico y Social	

SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina
General de la Gubernación

Lic. María Luz Santángelo Carrizo
de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani Asuntos Estratégicos	Dra. Alejandra Oviedo Gestión Política	Prof. Adriana Olima Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara Gestión Presupuestaria	Tec. Fabiana Oviedo Casa de La Rioja en Bs. As.
D. Yamil Eduardo Menem Agencia de Esp. Públ. y Eventos	Crio. Fernando Torres Relac. Institucionales	D. Fabián de la Fuente Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano Relac. con la Comunidad	

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cra. Daniela Adriana Rodríguez Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón Industria	Lic. Beatriz Tello Empleo	Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes Trabajo
Ing. Javier Tineo Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez Gestión Educativa	Karen Navarro Planeamiento Educativo	Duilio Madera Gestión Socio Educativa	José Avila Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero Ambiente	Geól. Hernán Raul Huniken Minería	D. Juan Pedro Carbel Biotecnología	
Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera Tierras	Arq. Eduardo Raúl Andador Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores Hábitat	D. Alfredo Menem Inclusión Social y Desarrollo Social	D. José Gordillo Des. Territorial p/la Inclusión Social
Prof. Guido Varas Economía Social y Popular	Prof. Jorge Luis Córdoba Deporte Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela Transporte y Seguridad Vial	Ing. Raúl Karam Agua
Ing. Carlos Alberto Fernández Energía	Dra. Liliana Vega Reynoso Atención de la Salud	Marcia Ticac Promoción y Prevención	Daniel Lobato Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera Cultura
Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y Diversidad	D. Jose Antonio Rosa Turismo	D. Juan Manuel Sánchez Juventud	Dra. Ana Karina Becerra Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes Seguridad
		D. Délfór Augusto Brizuela Derechos Humanos		

LEYES NUMEROS 226 v 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	24,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	24,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	24,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	31,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	31,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	70,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	70,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	328,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	70,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	3.970,00
k) Ejemplar del día	Pesos	27,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	70,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	36,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	43,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	50,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	5.910,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	7.950,00